



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Ref: Ordinario laboral de única instancia

Dte: Fernando Augusto Martínez Vigoya

Ddo: La agencia nacional de seguridad privada ANSE Ltda.

Rad: 505733189002 2022 00130 00

Puerto López - Meta, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que el libelo de la demanda se ajusta a lo dispuesto en el Art. 25 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el Art. 12 de la ley 712 de 2001, el Juzgado procederá con su admisión.

En virtud de lo anterior el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por Fernando Augusto Martínez Vigoya, identificado con cédula de ciudadanía número 79.821.974, y contra la agencia nacional de seguridad privada ANSE Ltda. con Nit .830071567-9.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de la presente providencia a la agencia nacional de seguridad privada ANSE Ltda. con Nit .830071567-9. De conformidad con lo preceptuado en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022 y córraseles traslado por el término de diez (10) días hábiles a la parte demandada, con el fin de que den contestación a la demanda.

TERCERO: se le **REQUIERE** a la parte actora para que en el término de **cinco (5) días**, de cabal cumplimiento al artículo 5, inciso 2° de la Ley 2213 de 2022, en el sentido de que debe acreditar que el correo electrónico enunciado en el poder coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados

Notifíquese,

Firmado Por:

Giovanny Pinzon Tellez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3966718d78eaa53f3ac58528fff14359f5e35bba9c1d3b132106c275c84e6b9**

Documento generado en 15/05/2023 01:46:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>